

OBJETO: "ADQUISICIONES DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

Los comités estructuradores se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA PC SMART S.A.S

OBSERVACION N°1

1. PRIMERA OBSERVACION: CERTIFICACION EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED GOLD – GREENGUARD CERTIFIED

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en cuanto a los Requisitos de Energía, está realizando la siguiente solicitud:

Programa EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED GOLD y GREENGUARD CERTIFIED

Con la cual la entidad está vulnerando el numeral II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL de la ley 80 de 1993 sobre los siguientes artículos:

- ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
Numeral 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:
Literal d) "No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministran."

Esto por cuanto, como lo explicaremos más adelante, la norma EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED y GREENGUARD no es aplicable en Colombia por imposibilidad de orden del mismo ente certificador como ellos mismos lo explican a través de un correo el cual adjuntamos; conforme con

esto, para los fabricantes colombianos es imposible circunscribir esta norma en sus equipos ya que es la misma entidad la que no la emite pues Colombia no está dentro de los países inscritos para emitirla, en Latinoamérica solo se encuentran inscritos México, Brasil y Costa Rica.

• ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como

cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato,

Conforme con el contenido del presente artículo, quisiéramos preguntar a la entidad, en que la exigencia de la norma EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED hace el "ofrecimiento más favorable" para la entidad ya que este artículo define claramente que el ofrecimiento más favorable es aquel que *"teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones"*?

Por el contrario, se puede observar cómo se están teniendo en cuenta *"motivaciones subjetivas"* pues la norma EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED es requisito indispensable para fabricantes multinacionales los cuales, para poder comercializar sus productos en Estados Unidos, la Unión Europea y otros países, deben estar certificados por esta norma pues es de obligatorio cumplimiento en ellos (lo cual no lo es para Colombia) y por lo tanto se encuentran inscritos en esta entidad.

Adicional a lo ya mencionado nos permitimos citar los siguientes numerales y sobre los cuales adjuntamos archivos de soporte:

PRIMERO: El requerimiento de la certificación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED es completamente **EXCLUYENTE** para la Industria Nacional, dada una imposibilidad de orden del mismo ente certificador. Esta certificación, mediante la cual se acredita el cumplimiento de algunos lineamientos ambientales dentro de los Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea no aplica ni es exigible para Colombia, como desarrollaremos a continuación.

Esta norma, cuya obligatoriedad se circunscribe a Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea, no debería incluirse como requisito dentro del proceso de selección de la referencia, en tanto que va en contravía de lo estipulado en el Artículo 5. "De la Selección

objetiva", Parágrafo No. 2, de la ley 1150 de 2.007, que dice textualmente: "Las certificaciones de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Ciertamente, en Colombia quedan proscritas las exigencias tendientes a hacer obligatorias las certificaciones que de manera previa califiquen la calidad de un bien o producto o de su proceso industrial, pues para ello la regulación en materia de compras estatales incrementa su exigencia a la hora de exigir garantías de cumplimiento y calidad en la ejecución de los contratos. De esta manera, hace prevalecer la buena fe de los proponentes y elimina la subjetividad en la calificación de sus productos, con regulaciones o normas que no necesariamente están relacionadas con la finalidad del objeto a contratar.

Por otro lado, es necesario mencionar que tratándose de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes, la exigencia de la regulación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED restringe la participación de Fabricantes Nacionales, pues esta norma es cumplida solo por aquellos fabricantes que comercializan sus productos a nivel de Estados Unidos y la Unión Europea, en donde dicha norma es de obligatorio cumplimiento, lo que se traduce que el proceso de Selección que adelanta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, **favorece deliberada y exclusivamente a Multinacionales discriminando de esta forma a la Industria Nacional.**

Para todos los efectos de validación adjuntamos correo oficial que recibimos de la EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED por medio del señor quien es el **EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED Executive Director** del **Green Electronics Council** en el que aclara que en Latinoamérica no tienen alcance sino en México y Brasil (lo que indica que EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED no tiene alcance en Colombia) adicional la misma información puede validarse en la página web oficial de EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED http://www.EPEAT_GOLD_-_GREENGUARD_CERTIFIED.net/International.aspx en donde señalan los países en donde tiene alcance la norma; en el mismo correo adjunto, felicitan la intención de PC Smart S.A.S de hacer parte del programa ambiental, sin embargo aclaran que no existe posibilidad de incluir nuevos países, no obstante PCsmart manteniendo el compromiso ambiental que caracteriza a la marca y el producto ha iniciado como empresa pionera en Colombia los trámites necesarios para incluir a Colombia como un país miembro de EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED.

Por tanto nos asalta la inquietud respecto del motivo por el que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL pretende usar como parámetro de habilitación el requisito de una Norma que el mismo ente regulador aclara que no tiene alcance en Colombia?, entendemos que debe tratarse a un asunto de transcripción por ello solicitamos que se elimine de los requisitos pues no creemos que tenga el objetivo específico de **ELIMINAR** a la Industria Nacional y restringir de esta forma el

derecho a participar de forma transparente y en igualdad de condiciones dentro de los procesos de selección en las compras estatales.

Es de aclarar que según la comunicación del organismo EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED (la cual adjuntamos como parte de este escrito), esta norma solamente es exigible en países miembros de EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, y **COLOMBIA NO ES MIEMBRO DEL ORGANISMO**, y la misma solamente se otorga a fabricantes que comercialicen sus productos en un país miembro de EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, con esto se hace **IMPOSIBLE** que fabricantes diferentes a las multinacionales con presencia en Europa y Estado Unidos y los 5 continentes participen dentro el proceso de selección **siendo esto una causal excluyente totalmente a nuestra compañía y a las demás industrias colombianas**.

Esto no quiere decir que el producto de las multinacionales, al cumplir la regulación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, sea de superior calidad. Si se observa, los componentes utilizados por la industria nacional para sus procesos de fabricación, en su gran mayoría, cumplen individualmente lo exigido en la regulación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED. De esta manera, la única diferencia entre un equipo ensamblado en Colombia respecto del de una multinacional, es que las segundas venden su producto en algunos países de Europa y nosotros lo hacemos en Colombia y en algunos países de América que la EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED no reconoce.

De esta manera, solicitamos **ELIMINAR** la exigencia de la certificación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED para los equipos a adquirir, pues lo anterior **es una clara muestra de direccionamiento a productos exclusivos de las multinacionales** buscando la eliminación previa de la industria nacional, que genera empleo y desarrollo económico al país y que por principios constitucionales debe ser protegida dentro de procesos de selección, más aun cuando quien pretende contratar es una entidad del estado colombiano.

Como una última reflexión invitamos a el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a NO CAER en el juego de las multinacionales de situar requerimientos carentes de fundamento técnico y que en nada suman dentro del proceso de compra de tecnología pero que si direcciona a comprar productos de alto costo, poco valor agregado, que no generan empleo ni empresa en el país y que se lleva los activos de nuestra patria hacia el desarrollo de las economías de otros países. Y centremos el esfuerzo por construir un pliego de condiciones rico en configuración de las máquinas y lejano de los vicios que se pretenden al incluir esta muletilla de imposible cumplimiento.

SEGUNDO: Pronunciamento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT): El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, es la entidad pública del orden nacional rectora en materia ambiental, que contribuye y promueve acciones orientadas al desarrollo sostenible, a través de la formulación, adopción e

instrumentación técnica y normativa de políticas, bajo los principios de participación e integridad de la gestión pública. Es por ello que se constituye como el máximo rector en materia de adopción de normatividad de tipo ambiental en nuestro país.

Es así como PC Smart mediante derecho de petición radicado el 20 de Mayo de 2011 solicita al MAVDT el pronunciamiento respecto de, entre otras, la legalidad de solicitar en Colombia normas ambientales en las que el MAVDT no ha realizado homologación o adopción alguna y no ha sido parte del escenario de discusión y formulación de las normas, obteniendo como respuesta una clara afirmación en la que se indica que las Normas mencionadas por PC Smart en el derecho de petición, entre ellas la EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, EnergyStar y RoHS, no han sido adoptadas por normatividad ambiental vigente en el país. (ver respuesta a la pregunta No. 1 del documento adjunto "Respuesta Derecho de Petición - MAVDT").

Adicional a lo anterior el MAVDT en el documento adjunto, ratifica la ilegalidad de requerir normas que no han sido adoptadas en el país y aclara que no solo no se han adoptado sino que para ser requeridas como de obligatorio cumplimiento debe expedirse un acto administrativo del Gobierno Nacional que las reglamente, hecho que no ha sucedido. (Respuesta a pregunta No. 3 del documento adjunto "Respuesta Derecho de Petición - MAVDT").

Es de aclarar que según la respuesta a la pregunta No. 5, la Norma EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, EnergyStar y la RoHS que citamos en el derecho de petición, no han sido ni siquiera parte de estudios o diagnósticos sobre el establecimiento en el país de dichas directrices a través de algún marco normativo por parte del MAVDT.

Por lo anterior reiteramos, nuestra solicitud de **ELIMINAR EL REQUERIMIENTO DE EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED** como característica excluyente de presentación de la oferta, toda vez lo desarrollado en la Cuarta observación de este documento y lo señalado por el MAVDT, máxima autoridad ambiental de nuestro país, en el que a lo largo de la respuesta a los 5 numerales de respuesta ratifica que no es exigible en Colombia la EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED pues la misma no es reconocida en Colombia no ha sido y de momento tampoco será parte de estudio alguno de homologación en nuestro país en lo que a regulación ambiental respecta.

TERCERO: Implicaciones del requerimiento – Certificación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED: Dada la insistencia de algunos distribuidores de marcas multinacionales y su afinidad con algunos funcionarios de las entidades estatales por establecer la EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED como una característica técnica uniforme y de este forma generar el rechazo de las ofertas de los fabricantes pertenecientes a la industria nacional, queremos comunicar a la Procuraduría General de la Nación que los fabricantes nacionales se han agremiado desde el 2010, bajo las normas nacionales, en una agremiación de fabricantes nacionales denominada ASOPC (www.asopc.com) que busca luchar por garantizar a la Industria Nacional el derecho a la igualdad,

la libre participación, el trabajo y la libertad de industria y es así como en la actualidad cursa en el Consejo de Estado una Acción de Tutela en contra del Ministerio de Defensa – Agencia Logística de las Fuerzas Militares por un caso similar; acción de tutela que procedió y que está siendo materia de estudio en segunda instancia por uno de los Magistrados del Consejo de Estado. Este procedimiento busca garantizar a la Industria Nacional lo necesario para la participación en igualdad de condiciones en los procesos de compra de tecnología que adelantan las entidades del gobierno colombiano y eliminar los vicios y artimañas presentes en los mismos procesos que buscan siempre el favorecimiento del mismo sector de comercializadores. Por tanto estamos seguros que desde ASOPC se está realizando seguimiento de este proceso a fin de mantener firme la lucha en contra de estas prácticas indebidas.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico estructurador una vez analizada la observación se permite informar que la misma será ACEPTADA de manera parcial, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones para todos los interesados pero también garantizando que los fabricantes de los equipos permitan al Hospital Militar Central cumplir con la normatividad vigente. Por lo anterior se modificará la solicitud de la siguiente manera:

"EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT."

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
ITEM 1: EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO				
1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
2	MODELO	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
3	PROCESADOR	De ultima generacion, lanzado en el Mercado en un tiempo no menor a 18 meses contados a partir del cierre del proceso. 6mb de Cache Frecuencia 3.60 GHZ o superior		
4	MEMORIA PRINCIPAL	8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3 o DDR3L		
5	DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM SISTEMA OPERATIVO: Preinstalado Microsoft Windows Profesional de 64 bits última versión disponible en el mercado, con opción de hacer Down grade a la versión posterior. UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW interna MAXIMUM RESOLUTION: 1600X900 - 60HZ; 1920X1200 - 60HZ Conectividad: IGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000; WLAN: 11B/G/N WIRELESS; CAMARA: integrada 1.0-MEGAPIXEL GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICRÓFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0, Dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis. Rotulado: Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el nombre del proveedor que suministra los equipos, el número de contrato y numeración de consecutivo asignado por el superviso del			

	contrato. Alimentación: Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, con eficiencia mínimo del 85%. Energy star® 6 - certified Speaker: two internal stereo speakers SUPPORT VESA MOUNT (100MM); VESA MOUNTAIN. EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT		
6	HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA. BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS		
7	MONITOR: 20.0" FULL HD 720P (1600X900) TFT COLOR, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.		
8	GARANTIA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE		
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 6 O SUPERIOR, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ROHS, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS		
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.		
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB		
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.		
13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS		

	INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). DEBERAN SER ENTREGADOS INSTALADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO Y CON UNA IMAGEN DE CONFIGURACION ENTREGADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
ITEM 2: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA			
1	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		
2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.		
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.		
4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.		
5	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48 HORAS.		
6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.		
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO		
9	EL PERIODO DE GARANTIA DEBE SER MINIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

OBSERVACION N°2

Reiteramos nuestra solicitud a la entidad de que sea retirado de los pliegos de condiciones el requisito excluyente: **CERTIFICACIÓN EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED GOLD**,

Pues excluye a la industria nacional violando la ley 816 de 2003 “EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” la cual el estado está obligado a apoyar y permitir su participación en los procesos como lo menciona dicha ley.

LEY 816 DE 2003

(Julio 7)

Diario Oficial No. 45.242, de 8 de julio de 2003

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

<Resumen de Notas de Vigencia>

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 10. “Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que les sea aplicable, deban seleccionar a sus contratantes a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley exija obligar a solicitar más de una propuesta, adapten los criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.”

Conforme con lo expuesto, ratificamos que el hecho de que los equipos de marca nacional no tengan la certificación EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED no obedece a responsabilidad de los fabricantes sino a una imposibilidad de orden del mismo ente certificador, como lo certifican los correos adjuntos de la entidad EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, ya que en Latinoamérica esta norma solo tiene alcance en México, Brasil y Costa Rica, lo cual puede validarse en la página web oficial de EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED http://www.EPEAT_GOLD_-_GREENGUARD_CERTIFIED.net/international.aspx donde se señalan los países en donde tiene alcance la norma. Así mismo especifican que la norma solamente se otorga a fabricantes que comercialicen sus productos en un país miembro de EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED y **COLOMBIA NO ES MIEMBRO DEL**

ORGANISMO, además felicitan la intención de PC Smart S.A.S de hacer parte del programa ambiental, sin embargo, aclaran que no existe la posibilidad de incluir nuevos países.

Hacemos el llamado a la entidad a no someter a la Industria Nacional a una sanción de la cual no es responsable y a que se soliciten certificaciones de calidad que están dentro de la normatividad colombiana así como el cumplimiento de la resolución 1512 de 2010 emitida por El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT “*Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones*”

Se adjuntan los documentos que soportan lo expuesto en el presente documento como son los correos electrónicos emitidos por la entidad EPEAT GOLD – GREENGUARD CERTIFIED, respuesta de derecho de petición del MAVDT.

2. SEGUNTA OBSERVACION: CERTIFICACION TRUSTED COMPUTING GROUP

A. **Trusted Computing Group**, antes Trusted Computing Platform Alliance (TCPA) es una iniciativa originada por AMD, Intel, Microsoft entre otros, cuyo objetivo fundamental fue el desarrollo e implementación de una tecnología conocida como *Trusted Computing*, que básicamente logra que un equipo siempre se comporte de una manera esperada; estas conductas se aplican por medio del hardware y el software del equipo por medio de una clave de cifrado única inaccesible para el resto del sistema. La implementación de este tipo de conductas originan la creación del módulo o chip TPM por medio del cual se genera de manera segura claves criptográficas, incorpora funciones de certificación a distancia permiten un almacenamiento seguro de los datos.

Es de entender además, que si los fabricantes de los componentes principales de los computadores como por ejemplo la Board, hacen parte incluso de los gestores de esta iniciativa, por qué la necesidad de exigir que los fabricantes de los computadores estén registrados en dicho grupo.

Nuestra solicitud respecto de los anteriores requerimientos, busca que la Entidad no caiga en futuras contrataciones en estos vicios que solo manchan la imagen de la entidad y marca la intención clara de generar favorecimientos a multinacionales que no generan ni trabajo ni industria en nuestro país.

Por lo cual solicitamos a la entidad se tengan en cuenta estas observaciones presentadas y sean retiradas de la ficha técnica de negociación los requisitos de: “**EL FABRICANTE DEL COMPUTADOR DEBE PERTENECER A LA TRUSTED COMPUTING GROUP**”, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El equipo requerido no incluye el módulo TPM de seguridad solicitado en la ficha técnica, haciendo que este requerimiento sea ambiguo y excluyente a diferentes marcas Nacionales e Internacionales que cumplen a cabalidad con diferentes requerimientos.
- Adicionalmente, La ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 2º, definió la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de reglamentar la materia.

Entre las varias causales de selección abreviada se encuentran los contratos de prestación de servicios de salud, literal c) y los relacionados para cubrir las necesidades de personas protegidas por circunstancias generadas por la violencia, literal h).

Así mismo la Ley 1150 de 2007 señala en el artículo 5º, los criterios que deben tener en cuenta las entidades para la selección de la oferta más favorable, y el criterio consagrado en los artículos 47 y 52 del Decreto 2474 de 2008 referido a las condiciones del mercado como único factor de comparación lo que no implica que dejen de lado los demás contenidos en el artículo 5º en mención, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...), técnicos, económicos, etc., porque ellos están establecidos por la Ley para todo tipo de selección y son de obligatorio cumplimiento, excepto para los casos en que la misma ley establece como determinante de la comparación un único criterio.

No obstante lo expuesto, para aplicar ese único criterio, la entidad pública tiene la obligación de obtener varias ofertas, en la medida en que aunque el procedimiento de selección abreviada no reúne todos los requerimientos de una licitación pública, si debe cumplir con la pluralidad de los oferentes, y así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su jurisprudencia

Es claro que la entidad no puede incurrir en el incumplimiento de la norma expresada en la ley 1150 sobre la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico estructurador una vez analizada la observación se permite informar que la misma será ACEPTADA, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones para todos los interesados pero también garantizando que los fabricantes de los equipos permitan al Hospital Militar Central cumplir con la normatividad vigente. Por lo anterior se modificará la solicitud de la siguiente manera:

"EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT."

Así mismo se eliminara de la tabla N° 1 la solicitud "EL FABRICANTE DE LOS COMPUTADORES DEBE PERTENECER A LA TRUSTED COMPUTING GROUP."

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
ITEM 1: EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO			
1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)	

2	MODELO	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
3	PROCESADOR	De ultima generacion, lanzado en el Mercado en un tiempo no menor a 18 meses contados a partir del cierre del proceso. 6mb de Cache Frecuencia 3.60 GHZ o superior		
4	MEMORIA PRINCIPAL	8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3 o DDR3L		
5	DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM SISTEMA OPERATIVO: Preinstalado Microsoft Windows Profesional de 64 bits última versión disponible en el mercado, con opción de hacer Down grade a la versión posterior. UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW interna MAXIMUM RESOLUTION: 1600X900 - 60HZ; 1920X1200 - 60HZ Conectividad: IGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000; WLAN: 11B/G/N WIRELESS; CAMARA: integrada 1.0-MEGAPIXEL GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICRÓFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0, Dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis. Rotulado: Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el nombre del proveedor que suministra los equipos, el número de contrato y numeración de consecutivo asignado por el superviso del contrato. Alimentación: Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, con eficiencia mínimo del 85%. Energy star® 6 - certified Speaker: two internal stereo speakers SUPPORT VESA MOUNT (100MM); VESA MOUNTAIN. EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA			

	ORGANIZACIÓN EPEAT		
6	HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA. BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS		
7	MONITOR: 20.0" FULL HD 720P (1600X900) TFT COLOR, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.		
8	GARANTÍA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE		
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 6 O SUPERIOR, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ROHS, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS		
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.		
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB		
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.		
13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). DEBERAN SER ENTREGADOS INSTALADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO Y CON UNA IMAGEN DE CONFIGURACION ENTREGADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
ITEM 2: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA			
1	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		

2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.		
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.		
4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.		
5	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48 HORAS.		
6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.		
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO		
9	EL PERÍODO DE GARANTÍA DEBE SER MÍNIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

OBSERVACION N°3

3. TERCERA OBSERVACION: REPRESENTACION MUNDIAL
Este al igual que el requerimiento anterior, es completamente excluyente y no cumple con la pluralidad de fabricantes restringiendo la participación a determinados oferentes partner de negocio de determinados fabricantes MULTINACIONALES excluyendo a los oferentes que trabajan en beneficio de la industria nacional al trabajar de la mano con fabricantes nacionales que tienen reconocimiento internacional.

Se deja claro que solo pueden participar en el presente proceso las empresas multinacionales de tecnología en cuanto a los equipos de cómputo solicitados, pasando por alto el cumplimiento de la ley 816 de 2003 por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública

RESPUESTA N° 3

El comité técnico estructurador una vez analizada la observación se permite informar que la misma será ACEPTADA, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones para todos los interesados. Por lo anterior se eliminará el requisito solicitado en el numeral 12 de la tabla N° 1 de los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
ITEM 1: EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO				
1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
2	MODELO	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
3	PROCESADOR	De ultima generacion, lanzado en el Mercado en un tiempo no menor a 18 meses contados a partir del cierre del proceso. 6mb de Cache Frecuencia 3.60 GHZ o superior		
4	MEMORIA PRINCIPAL	8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3 o DDR3L		
5	DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM SISTEMA OPERATIVO: Preinstalado Microsoft Windows Profesional de 64 bits última versión disponible en el mercado, con opción de hacer Down grade a la versión posterior. UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW interna MAXIMUM RESOLUTION: 1600X900 - 60HZ; 1920X1200 - 60HZ Conectividad: IGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000; WLAN: 11B/G/N WIRELESS; CAMARA: integrada 1.0-MEGAPIXEL GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICRÓFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0, Dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis. Rotulado: Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el			

	contrato y numeración de consecutivo asignado por el superviso del contrato. Alimentación: Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, con eficiencia mínimo del 85%. Energy star® 6 - certified Speaker: two internal stereo speakers SUPPORT VESA MOUNT (100MM); VESA MOUNTAIN. EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT		
6	HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA. BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS		
7	MONITOR: 20.0" FULL HD 720P (1600X900) TFT COLOR, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.		
8	GARANTIA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE		
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 6 O SUPERIOR, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ROHS, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS		
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.		
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB		
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.		

13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). DEBERAN SER ENTREGADOS INSTALADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO Y CON UNA IMAGEN DE CONFIGURACION ENTREGADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
ITEM 2: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA			
1	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		
2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.		
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.		
4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.		
5	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48 HORAS.		
6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.		
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO		

9	EL PERIODO DE GARANTIA DEBE SER MINIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
---	--	--	--

OBSERVACION N°4

4. CUARTA OBSERVACION: COMPLIANT CISCO ENERGYWISE

"COMPLIANT CISCO ENERGYWISE, este requerimiento se define por la marca CISCO como un programa integral para la administración de energía de la RED y permite a las empresas ahorrar costos mediante la medición, gestión y la revisión de consumo de energía de la estructura de RED y los dispositivos conectados a la RED". (Definición suministrada por CISCO)

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad eliminar dicho requerimiento toda vez que el objeto del presente proceso de contratación está dirigido a la adquisición de equipos de cómputo (AIO) y no se encuentra asociado a la adquisición o configuración de elementos en la RED (Ej: router, acces point, switch entre otros); por tal motivo se estaría evidenciando que este requerimiento solo lo cumple UNA marca en el mercado discriminando la participación de fabricantes y violando la Ley 1150 de 2007 que data de la pluralidad de marcas y oferentes en un proceso de contratación.

Así mismo nos surgen varias inquietudes frente a este requerimiento:

- ¿Qué necesidad tiene el Hospital para solicitar esta especificación?
- ¿Con qué equipos cuenta el Hospital marca CISCO, que se haga necesario este requerimiento?
- ¿A qué hace referencia "compatibilidad"?
- ¿El hospital que programa usa específicamente con software CISCO que requiera la administración de energía de los elementos de RED, aun cuando CISCO no vende equipos de cómputo?

RESPUESTA N° 4

El comité técnico estructurador una vez analizada la observación se permite informar que la misma será ACEPTADA de manera parcial, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones para todos los interesados. Por lo anterior se eliminará el requisito solicitado en el numeral 5 de la tabla N° 1 de los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Por otro lado este comité se abstiene de contestar los interrogantes planteados ya que se considera que estos NO hacen parte ni afectan el presente proceso de contratación.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
ITEM 1: EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO				
1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
2	MODELO	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
3	PROCESADOR	De última generación, lanzado en el Mercado en un tiempo no menor a 18 meses contados a partir del cierre del proceso. 6mb de Cache Frecuencia 3.60 GHZ o superior		
4	MEMORIA PRINCIPAL	8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3 o DDR3L		

5	DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM SISTEMA OPERATIVO: Preinstalado Microsoft Windows Profesional de 64 bits última versión disponible en el mercado, con opción de hacer Down grade a la versión posterior. UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW interna MAXIMUM RESOLUTION: 1600X900 - 60HZ; 1920X1200 - 60HZ Conectividad: IGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000; WLAN: 11B/G/N WIRELESS; CAMARA: integrada 1.0-MEGAPIXEL GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICRÓFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0, Dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis. Rotulado: Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el nombre del proveedor que suministra los equipos, el número de contrato y numeración de consecutivo asignado por el superviso del contrato. Alimentación: Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, con eficiencia mínimo del 85%. Energy star® 6 - certified Speaker: two internal stereo speakers SUPPORT VESA MOUNT (100MM); VESA MOUNTAIN. EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT		
6	HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA. BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS		
7	MONITOR: 20.0" FULL HD 720P (1600X900) TFT COLOR, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.		
8	GARANTIA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE		

	SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE		
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 6 O SUPERIOR, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ROHS, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS		
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.		
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB		
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.		
13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). DEBERAN SER ENTREGADOS INSTALADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO Y CON UNA IMAGEN DE CONFIGURACION ENTREGADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
ITEM 2: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA			
1	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		
2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.		
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.		
4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS		

	SOPORTADOS.		
5	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48 HORAS.		
6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.		
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO		
9	EL PERÍODO DE GARANTIA DEBE SER MINIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

OBSERVACION N°5

6. SEXTA OBSERVACION: PUERTOS USB

La entidad está solicitando: *(Subrayado)*

5. QUINTA OBSERVACION: CERTIFICACION VESA MOUNTAIN

CERTIFED VESA MOUNTAIN, teniendo en cuenta que este requerimiento mide los estándares de soporte VESA, solicitamos a la entidad que en el pliego requieran que el fabricante de los equipos de cómputo certifique que cumple con este estándar mas no se requiera la certificación de **VESA MOUNTAIN** como miembro de esta organización, puesto que para pertenecer a este gremio se requiere pagar unas membresías a nivel mundial, que excluyen claramente la participación de fabricantes nacionales y el Hospital Militar no estaría Actuando acorde a la ley 816 "Protección a la Industria Nacional", que debe prevalecer en los proceso de contratación.

RESPUESTA N° 5

El comité técnico estructurador una vez analizada la observación se permite ACLARAR que no se está solicitando la certificación de VESA MOUNTAIN. Lo que se está solicitando es que el oferente certifique que los equipos a ofrecer cumplan con el estándar VESA MOUNTAIN. Es de anotar que el Hospital Militar Central no está en condiciones de certificar si un fabricante cumple o no este estándar.

OBSERVACION N°6

PUERTOS E / S ESTÁNDAR FRENTE DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0 UN MICRÓFONO UNO DE AURICULARES, ESPALDA CUATRO DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0 UNA AD SALIDA CONECTOR RJ45 UN AGUA.

Teniendo en cuenta este requerimiento realizado por la entidad se evidencia el direccionamiento a el cumplimiento de una sola marca del proceso de la referencia, esta marca es la misma de los equipos que se encuentran instalados en el Hospital Militar; es sorprendente como una entidad tan prestigiosa, seria y cumplidora de procesos, procedimientos y Leyes, en algo tan simple como la contratación de la adquisición de equipos Direcione un proceso y se salte todos los principios establecidos en la Ley 80 de 1993.

Es claro que al pedir este equipo tal y como se encuentra detallado solo con el requerimiento de **Los dos (2) puertos de USB**, sesga el proceso, violando el derecho de libre participación en el proceso contractual de diferentes marcas. Por tal motivo solicitamos a la entidad requieran que los dos (2) puertos sean solicitados con velocidad de 2.0 ya que existen muchas marcas que cumplirían con este requerimiento

Por tal motivo invitamos a la entidad a que todas las observaciones aquí plasmadas sean tenidas en cuenta, ya que no existe ninguna entidad que sesgue tanto un proceso de contratación, exigiendo certificaciones y documentos que ni siquiera tienen validez en Colombia. Así mismo, sugerimos que la entidad consulte con Colombia Compra eficiente, y se adhiera a la Ley contractual para hacer de este proceso un proceso transparente y libre de vicios que puedan llegar a poner en tela de juicio los procesos de contratación de la entidad.

RESPUESTA N° 6

El comité técnico estructurador una vez analizada la observación se permite informar que la misma será **ACEPTADA** de manera parcial, lo anterior teniendo en cuenta que lo solicitado, obedece a las características técnicas mínimas que necesita la entidad para suplir las necesidades de los diferentes servicios en donde serán instalados los equipos. Así mismo nos permitimos informar que con este requisito no se está sesgando la participación de los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de fabricantes tienen modelos que cumplen este requisito, es de anotar que los requisitos técnicos solicitados son mínimos y los oferentes pueden superar los requisitos solicitados.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		CUMPLE	No. FOLIO
ITEM 1: EQUIPOS OE CÓMPUTO TIPO T000 EN UNO				
1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
2	MODELO	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)		
3	PROCESADOR	De ultima generacion, lanzado en el Mercado en un tiempo no menor a 18 meses contados a partir del cierre del proceso. 6mb de Cache Frecuencia 3.60 GHZ o superior		
4	MEMORIA PRINCIPAL	8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3 o ODR3L		
5	DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM SISTEMA OPERATIVO: Preinstalado Microsoft Windows Profesional de			

	Down grade a la versión posterior. UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW interna MAXIMUM RESOLUTION: 1600X900 - 60HZ; 1920X1200 - 60HZ Conectividad: IGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000; WLAN: 11B/G/N WIRELESS; CAMARA: integrada 1.0-MEGAPIXEL GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICRÓFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0, Dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis. Rotulado: Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el nombre del proveedor que suministra los equipos, el número de contrato y numeración de consecutivo asignado por el superviso del contrato. Alimentación: Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, con eficiencia mínimo del 85%. Energy star® 6 - certified Speaker: two internal stereo speakers SUPPORT VESA MOUNT (100MM); VESA MOUNTAIN. EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCION 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT		
6	HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA. BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS		
7	MONITOR: 20.0" FULL HD 720P (1600X900) TFT COLOR, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.		
8	GARANTIA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE		
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 6 O SUPERIOR, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS		

	PELIGROSAS ROHS, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS		
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.		
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB		
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.		
13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). DEBERAN SER ENTREGADOS INSTALADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO Y CON UNA IMAGEN DE CONFIGURACION ENTREGADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

ITEM 2: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA

1	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		
2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.		
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.		
4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.		
5	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48		

	HORAS.		
6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.		
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO		
9	EL PERIODO DE GARANTIA DEBE SER MINIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

11

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SUMIMAS

11

OBSERVACION N°1

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez promedio de estas 35 empresas es de 3.80, sin embargo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 2.2, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 2.2

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Solicitamos amablemente modificar el indicador de liquidez a mayor o igual a 2, esto con el fin de que exista pluralidad de oferentes.

RESPUESTA N° 1

No se acepta la observación, toda vez que el indicador solicitado es muy inferior al promedio, además para determinar el indicador se contó con información indicadores financieros del año 2015 de una muestra de 35 empresas pertenecientes al sector, permitiendo con estos indicadores solicitados que se presente pluralidad de oferentes. También la razón de solicitar este indicador se basa en que se requiere que la empresa que resulte adjudataria tenga una liquidez que le permita dar cumplimiento a la ejecución del contrato sin ningún contratiempo ya que para este proceso no se tienen contemplados anticipos.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA COMPUTEL SYSTEM

OBSERVACION N°1

1. En relación con el indicador de rentabilidad del activo.

De manera atenta, solicitamos modificar el indicador de rentabilidad del activo (mayor o igual a 8%), a uno equivalente a **mayor o igual a 5%**.

Lo anterior, teniendo en consideración que el incluido en el proyecto de pliego de condiciones, restringe la participación de importantes compañías del sector que efectivamente suministramos este tipo de servicios y bienes a las entidades públicas, prueba de ello, puede observarse en los distintos estudios del sector realizados por diferentes entidades públicas.

Para sustentar nuestra solicitud, relacionamos uno de los estudios sectoriales más importantes que se han realizado la fecha, esto es, el estudio del sector realizado por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** para el sector TIC, que determinó que el indicador de

rentabilidad del activo **proporcionado y adecuado** para procesos de selección como este debe ser **mayor o igual al 0,0%**, como se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

- Proceso de selección. Licitación Pública número LP-AMP-020-2014

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco de Precios es (a) establecer las condiciones para la compraventa de Equipos Tecnológicos y Periféricos al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) establecer las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; (c) la venta de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de los Proveedores; y (d) la compra de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Estatales.

Indicador de rentabilidad del activo 0,0%

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-122251>

Como asunto relevante de ese importante estudio sectorial, constituye el hecho que en el mismo se reconoce a nuestra empresa **Computel System**, como un actor relevante e importante dentro del sector, ver **Tabla 14 Proveedores contratados – SECOP** con una participación en el mercado de las compras públicas, así como también se reconocen a otras empresas.

Sin embargo la mayoría de ellas no podrían participar en el presente proceso de selección debido a la inclusión de un criterio de capacidad operativa que no estaría en consonancia con el sector, o por lo menos con la situación financiera de las empresas más importantes y de mayor trayectoria.

Otras empresas del sector relevantes son las siguientes y su indicador de rentabilidad del activo es el siguiente:

- **Soluciones Activas S.A.S. 0.04**
- **Colvista S.A.S 0.05**
- **I 3 Net S.A.S 0.04**

Adicionalmente, y una vez revisado el estudio del sector publicado por la Entidad, se observa que la misma tuvo en consideración varias compañías para efectos de la elaboración del presupuesto oficial.

Sin embargo el revisar los indicadores financieros de aquellas empresas se observa que algunas de las empresas consultadas no podrían participar, como quiera que su indicador de rentabilidad del activo es inferior al solicitado en el pliego de condiciones, como es el caso de la empresa **SITEC SUMINISTROS S.A.S.**

En una sana lógica se esperaría que las empresas que cotizan, al ser empresas del sector, deberían poder participar.

Ahora bien, si revisamos procesos de contratación de Ministerio de Defensa y del mismo hospital militar en procesos de suministro podremos observar que la tendencia ha sido a incluir un indicador de rentabilidad menor como vemos a continuación:

- Proceso de selección abreviada. Subasta electrónica número 27/2015 MDN.

Objeto: Suministro
Vigencia 2015 – Valor \$185.408.622
Vigencia 2016 – Valor \$767.591.700

Indicador de rentabilidad del activo mayor al 0%

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-404328>

- Proceso de selección abreviada. Subasta electrónica número 06/2015 MDN.

Objeto: Suministro
 Valor: TRESCIENTOS VEINTE UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$321.000.000)

Indicador de rentabilidad del activo mayor al 0%

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-397556>

- Proceso de selección abreviada. Menor cuantía número 137-BASPC1 – 2014.

Objeto: Suministro
 Valor: SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$616.000.000).

Indicador de rentabilidad del activo 0,09%

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-11-3178085>

- Proceso de selección abreviada. Subasta inversa presencial número 003 de 2014.

Objeto: Suministro
 Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

Indicador de rentabilidad del activo 0,015%

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-385491>

Este pequeño ejercicio demuestra que las condiciones financieras y de organización, podrían ser susceptibles de ser modificadas si el propósito es contratar con una empresa que ofrezca el menor precio y mayor calidad.

RESPUESTA N° 2

Se acepta la observación, el indicador de rentabilidad del activo requerido quedará en mayor o igual a 5%, lo anterior teniendo en cuenta que la disminución de este indicador no representa un riesgo para la ejecución del contrato, toda vez que el mismo se encuentra respaldado por los indicadores de liquidez y de endeudamiento que le garantizan a la entidad que el adjudicatario cumpla a plenitud con las condiciones exigidas en el presente proceso.

OBSERVACION N°3

2. Respecto de la muestra objetiva y la fórmula aplicada.

En el caso remoto en el cual la Entidad decida no modificar el indicador de rentabilidad del activo, respetuosamente solicitamos publicar en el Secop la tabla contentiva de los datos que se utilizaron para fijar dicho indicador, en especial los relacionados con el nombre o razón social de la empresa, el indicador de rentabilidad de activo, y la fórmula aplicada.

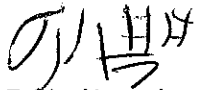
Anexo.

Estudio sectorial realizado por **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** para el sector TIC, como soporte de la licitación pública para seleccionar los proveedores de un acuerdo marco de precios para la compraventa de equipos tecnológicos y periféricos en Colombia.

RESPUESTA N° 3

Se aclara que se de acuerdo a su solicitud se aceptó la modificación del indicador de rentabilidad del Activo. En cuanto a la formula aplicada fue la siguiente Rentabilidad Operacional/Activo Total.

Comités Estructuradores



Fabio Alvarado
Comité Técnico Estructurador



Ramon Bueno
Comité económico Estructurador

ESPACIO EN BLANCO